

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

EXPEDIENTE CONTR 2023 1122576

1. INTRODUCCIÓN

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Almería (en adelante Programa NAYFA) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el “interés superior del menor” .
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. *(Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros).*
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:



MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.

El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3. ESTRATEGIA EN LA QUE SE ENCUADRA LA OPERACIÓN

A nivel regional, señalar que el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020), aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2016 del Consejo de Gobierno, establecía en su Línea Estratégica B4 posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social, en armonía y sin violencia; y en la Medida B.4.3. desarrollar una adecuada atención integral a familias y menores con problemas de conducta y violencia filio parental.

Como área de mejora destacada se recoge la de desarrollar medidas y programas para abordar la violencia filio parental, sin tener que declarar en riesgo o desamparo a la persona menor de edad y establecer las medidas de coordinación necesarias entre los sistemas implicados para mejorar la atención a los y las menores con problemas de trastornos de conducta.

4. CONTRATACIÓN PÚBLICA

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma mas idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

El contrato no se distribuye en lotes porque, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, agrupadas en tres grandes contenidos: Desarrollo socio-personal durante la infancia y la adolescencia, Ejercicio positivo de la parentalidad y Bienestar Familiar, entrañaría dificultades en su correcta ejecución (art. 99.3 b) de la LCSP), puesto que la intervención a realizar por el equipo técnico ha de ser de carácter individualizado para cada persona menor de edad y su familia, teniendo en cuenta tanto sus necesidades y dificultades, como sus capacidades y potencialidades, y ello exige un alto nivel de coordinación de las actuaciones a desarrollar.

En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato de administrativo especial de concierto social.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



febrero de 2014). El procedimiento se contempla con con varios criterios (artículo 145.3.b) y g LCSP, a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. No está sujeto a regulación armonizada, pero es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Tramitación:** Urgente. En base al artículo 119 de la LCSP “expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público” .

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la contratación de este servicio en la provincia de Almería, con los y las profesionales necesarios y una atención media de más de sesenta menores atendidos al año, se ha analizado el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar, así como los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa. El programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos y estos han puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico. Con este nuevo programa se espera la atención de noventa menores al año. De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN

Un año desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 12 meses. Fecha prevista de inicio ejecución: 16/02/2024.

7. CUANTÍA ECONÓMICA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio: Tanto alzado

Financiación con Fondos Europeos: No

Revisión de precios: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Almería.

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la provincia de Almería, para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

COMPOSICIÓN del EQUIPO TÉCNICO	PROVINCIA DE ALMERÍA
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

Al respecto, el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado **IV Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y protección de menores**, publicado en el BOE, de fecha 18 de febrero de 2021, registrado y publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo. En cuanto a los costes indirectos se desglosan en gastos de estructura (13% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y el beneficio Industrial (6% sobre los costes directos).

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El periodo de ejecución se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 16 de febrero de 2024. El desglose de los gastos del contrato, tomando esa fecha prevista de inicio, es el siguiente:

1. Costes directos salariales¹.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar. En total son 3 profesionales preferentemente uno de ellos con Licenciatura o Grado en Psicología y 2 con Diplomatura o Grado, preferentemente en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo a jornada completa para la provincia de Almería. Por su parte, el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, recoge las siguientes tablas salariales por los grupos profesionales que interesan en el presente caso:

PSICÓLOGO	2022	2023	2024	2025
SALARIO BASE AÑO (*14 PAGAS)	20.025,88 €	20.095,88 €	20.165,88 €	20.235,88 €
Complemento específico	2.038,68 €	2.543,94 €	3.055,92 €	3.644,62 €
TOTAL SALARIAL	22.064,56 €	22.639,82 €	23.221,80 €	23.880,50 €
SEGUROS SOCIALES (32%)	7.060,66 €	7.244,74 €	7.430,98 €	7.641,76 €
TOTAL PSICÓLOGO ANUAL	29.125,22 €	29.884,56 €	30.652,78 €	31.522,26 €
TOTAL PSICÓLOGO MENSUAL	2.427,10 €	2.490,38 €	2.554,40 €	2.626,86 €
		29.884,56 €	30.652,78 €	

TRABAJADOR SOCIAL	2022	2023	2024	2025
SALARIO BASE AÑO (*14 PAGAS)	18.362,82 €	18.432,82 €	18.502,82 €	18.572,82 €
Complemento específico	2.009,56 €	2.485,28 €	2.967,02 €	3.525,20 €
TOTAL SALARIAL	20.372,38 €	20.918,10 €	21.469,84 €	22.098,02 €
SEGUROS SOCIALES (32%)	6.519,16 €	6.693,79 €	6.870,35 €	7.071,37 €
TOTAL T.S. ANUAL	26.891,54 €	27.611,89 €	28.340,19 €	29.169,39 €
TOTAL T.S. MENSUAL	2.240,96 €	2.300,99 €	2.361,68 €	2.430,78 €
		27.584,89 €	28.340,19 €	

¹ Los costes correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2024 se imputan a la anualidad 2025. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2022	2023	2024	2025		
20.025,88 €	20.095,88 €	20.165,88 €	20.235,88 €		
2.038,68 €	2.543,94 €	3.055,92 €	3.644,62 €		
22.064,56 €	22.639,82 €	23.221,80 €	23.880,50 €		
23.522,39 €	24.068,04 €	24.619,87 €	25.247,99 €	tramo A	coordinación
1.457,83 €	1.428,22 €	1.398,07 €	1.367,49 €	coordinación	NAYFA

De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal (se ha tenido en cuenta el número de profesionales establecido, multiplicado por el coste unitario de cada categoría prevista y el gasto relativo a la coordinación del equipo), se obtiene el siguiente resultado:

SALARIO EQUIPO DE TRABAJO COSTE TOTAL	2024	2025
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	30.652,78 €	31.522,26 €
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	28.340,19 €	29.169,39 €

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio del concierto social en el periodo 2024-2025, el coste salarial en la provincia de Almería es el siguiente:

**PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA COSTE 2024 (ALMERÍA 10 MESES + 14 DÍAS
(DEL 16 AL 29 DE FEBRERO). COSTE SALARIAL.**

2024	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 30.652,78 €)	Diplomatura o Grado (Año: 28.340,19€)	Diplomatura o Grado (Año: 28.340,19 €)	COORDINACIÓN (1.398,07 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2024
	26.777,10 €	24.756,99 €	24.756,99 €	1.221,30 €	510,72 €	78.023,10 €

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA 2025 (1 mes + 15 días). COSTE SALARIAL.



2025	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 31.522,26 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.169,39 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.169,39 €)	COORDINACIÓN (1.367,49 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2025
	4.034,10 €	3.732,99€	3.732,99€	175,01 €	74,82 €	11.749,91 €

De acuerdo con los cálculos anteriores, de forma resumida los costes salariales globales son los que se indican a continuación:

DURACIÓN DEL CONTRATO	2024	2025	TOTAL
	78.023,10 €	11.749,91 €	89.773,01 €

2. Costes indirectos.

Se desglosan en:

- Gastos de estructura (13% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, gastos de desplazamiento, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias: **11.670,49 €**

- Beneficio Industrial (6% sobre los costes directos): **5.386,38 €**

COSTE TOTAL 2024- 2025 (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)							
AÑOS	COSTE SALARIAL	COSTES INDIRECTOS		TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE SALARIAL + COSTES INDIRECTOS	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
		13% GASTOS DE ESTRUCTURA	6% BENEFICIO INDUSTRIAL		TOTAL 2023 IVA EXCLUIDO		
2024	78.023,10 €	10.143,00 €	4.681,39 €	14.824,39 €	92.847,49 €	9.284,75 €	102.132,24 €
2025	11.749,91 €	1.527,49 €	704,99 €	2.232,48 €	13.982,39 €	1.398,24 €	15.380,63 €
TOTAL	89.773,01 €	11.670,49 €	5.386,38 €	17.056,87 €	106.829,88 €	10.682,99 €	117.512,87 €



De acuerdo con los datos globales indicados, el porcentaje correspondiente a gastos indirectos (17.056,87 €) representan el 15,97% sobre el total (106.829,88 €).

Siendo el coste de licitación del presente concierto (IVA EXCLUIDO) el siguiente: 106.829,88 €

Siendo el coste de licitación del presente concierto (IVA INCLUIDO) el siguiente: 117.512,87 €

RENOVACIONES:

Para realizar el cálculo de las renovaciones hemos de partir, como se ha indicado anteriormente, que el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores no cuantifica periodos más allá del ejercicio 2025, proponiéndose un incremento del 2,82 % anual sobre dicha cuantía (sin perjuicio de posibles modificaciones que se produzcan en el Convenio referido y se puedan actualizar las cuantías en su momento con los datos definitivos de costes salariales de las distintas categorías) como estimación de gasto para cada año de las dos renovaciones posibles, o su prorrateo correspondiente para periodos inferiores.

Sobre el coste total del ejercicio 2025, le incrementamos un 2,82 % para obtener el presupuesto del ejercicio (por año natural) 2026, y a dicha cuantía le aplicaríamos el mismo porcentaje, acumulativo, para obtener un coste estimado de presupuesto para el ejercicio natural 2027 y 2028 y se contempla el coste de acuerdo con la fecha en la cual se realizaría la prórroga de un año:

Coste renovación anualidad 2025	95.275,29 €
Coste renovación anualidad 2026	14.368,30 €
Coste total	109.643,59 €

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Existe crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del contrato, imputándose en la anualidad siguiente (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	92.389,34 €	1800070000 G/31E/22713/04 01 2024
2025	25.123,53 €	1800070000 G/31E/22713/04 01 2025

(*) Los costes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre de 2024 se imputarán a 2025.

Tramitación del gasto: Anticipada



9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: **MÁXIMO 50 PUNTOS**. Aquellos proyectos que obtengan 0 puntos en alguno de los subcriterios quedarán excluidos de la licitación.

1. Diagnóstico de necesidades: Máximo 10 puntos.

a) Los proyectos reflejarán un diagnóstico de las necesidades que presentan los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en situación de dificultad y/o conflictividad familiar, que contemple la perspectiva de género, el enfoque integral desde los distintos ámbitos implicados y la respuesta ofrecida en nuestra Comunidad Autónoma. Se valorará hasta 10 puntos.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

b) Los Proyectos que no desarrollen un diagnóstico de las necesidades que presentan los NNA en situación de dificultad y/o conflictividad familiar, que contemple la perspectiva de género, el enfoque integral desde los distintos ámbitos implicados y la respuesta ofrecida en nuestra Comunidad Autónoma. Se valorará con 0 puntos y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

2. Fundamentación teórica y metodología de intervención: Máximo 15 puntos.

a) Los proyectos desarrollarán una metodología de intervención fundamentada sobre la base de criterios técnicos basados en la evidencia científica donde se diseñe la estrategia que se utilizará para lograr los objetivos del programa, argumentando los fundamentos conceptuales que explican los mecanismos de cambio en las personas y en las familias como resultado de la intervención. Se valorará hasta 15 puntos.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

b) Los Proyectos que no desarrollen una metodología de intervención fundamentada sobre la base de criterios técnicos basados en la evidencia científica donde se diseñe la estrategia que se utilizará para lograr los objetivos del programa, argumentando los fundamentos conceptuales que explican los mecanismos de cambio en las personas y en las familias como resultado de la intervención. Se valorará con 0 puntos y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

3. Modalidad de intervención. Máximo 10 puntos.

a) Los proyectos concretarán y fundamentarán una propuesta de intervención individual y grupal con NNA y las familias, estructurada y con el suficiente grado de sistematización, que defina claramente los objetivos, los contenidos, la metodología y las actividades a desarrollar en cada una de las sesiones respetando las características y principios generales de las modalidades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se valorará hasta 10 puntos.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Los proyectos que no concreten y fundamenten una propuesta de intervención individual y grupal con NNA y las familias, estructurada y con el suficiente grado de sistematización, que definan claramente los objetivos, los contenidos, la metodología y las actividades a desarrollar en cada una de las sesiones respetando las características y principios generales de las modalidades que se describen en el PPT. Se valorará con 0 puntos y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. Sistema de coordinación con las Administraciones públicas y organización interna: Máximo 8 puntos.

a) Los proyectos presentarán un sistema adecuado de coordinación y colaboración con las diferentes administraciones públicas y entidades y Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia, así como un procedimiento de funcionamiento interno que sea eficaz y que incluya las funciones de los distintos profesionales según la modalidad de intervención y los mecanismos que se utilizarán para garantizar el carácter interdisciplinar de la misma de acuerdo con lo establecido en el PPT. Se valorará hasta 8 puntos.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

b) Los proyectos que no presenten un sistema adecuado de coordinación y colaboración con las diferentes administraciones públicas y entidades y Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia, así como un procedimiento de funcionamiento interno que sea eficaz y que incluya las funciones de los distintos profesionales según la modalidad de intervención y los mecanismos que se utilizarán para garantizar el carácter interdisciplinar de la misma de acuerdo con lo establecido en el PPT. Se valorará con 0 puntos y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

5. Sistema de indicadores de evaluación sobre el funcionamiento y eficacia de la intervención: Máximo 7 puntos.

a) Los proyectos propondrán un diseño claro y adaptado al programa en cada una de las etapas de evaluación contempladas en el PPT que incluya los indicadores definidos, instrumentos utilizados, agentes implicados, temporalización y efectos sobre el servicio. Se valorará hasta 7 puntos.

La gradación se aplicará en función del nivel de adecuación y desarrollo de los aspectos descritos.

b) Proyectos que no propongan un diseño claro y adaptado al programa en cada una de las etapas de evaluación contempladas en el PPT que incluya los indicadores definidos, instrumentos utilizados, agentes implicados, temporalización y efectos sobre el Servicio. Se valorará con 0 puntos y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. MÁXIMO 50 PUNTOS.

1. Proposición económica. Máximo 10 puntos.

La mayor puntuación (10 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$Puntuación = OMB \times MÁX(10) / Of$ siendo,
 OMB = Oferta Más Baja (en euros)
 Max = Puntuación máxima de la proposición económica
 Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. MEJORAS: Máximo 40 puntos

2.1. Experiencia del personal ofertado al desarrollo del programa. Se valorará el número de profesionales que cuente con más de 3 años de experiencia exigida en el desarrollo de la actividad. Máximo 20 puntos

En función del número de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años exigidos en el PPT. Se puntuará con un máximo de 20 puntos que se repartirá proporcionalmente, es decir, los 20 puntos se dividirán entre el número de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el número de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

2.2. Formación específica del personal técnico vinculado a la ejecución del contrato, relacionada con la intervención con NNA y familias, violencia filioparental, intervención grupal. A estos efectos solo se considerarán las titulaciones de máster (mínimo 60 créditos) y especialización (mínimo 30 créditos). Máximo 12 puntos.

Porcentaje de personal con titulación de:

Máster	Especialización
25%-50% = 2	25 %-50%= 1
>50%-75% = 4	>50%-75% = 2
>75 %-100% = 8	>75 %-100% = 4

2.3. Formación del personal ofertado en materia de igualdad de género. Máximo 6 puntos.

Porcentaje del personal ofertado

25%-50% = 2 puntos
50%-75% = 4 puntos
75 %-100% = 6 puntos

2.4. Por la ampliación del equipo destinado al desarrollo del Programa, con indicación de su cualificación y especialización. Máximo hasta 2 puntos.

Por cada 10 horas de jornada laboral contratada correspondiente a personal técnico: 0,50 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterio ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del **50%** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

10.1. Solvencia económica y financiera

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA
216.473,46 €	54.118,365

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10. 2. Solvencia Técnica o profesional

² En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.



Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA
216.473,46 €	108.236,73 €	21.647,346 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se entiende que el servicio a prestar es de igual o similar naturaleza cuando el licitador haya realizado servicios relacionados con la intervención familiar.

2. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Licenciatura o grado en Psicología, diplomatura o grado Trabajo Social, Educación Social o equivalente.

La composición mínima de profesionales que compondrán el equipo para la prestación del servicio se corresponderá con la indicada en el Anexo I, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación.

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Deberá aportarse la titulación académica, curriculum vitae y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

3. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.*

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores: No

10.3 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución

Dedicación de medios personales: Sí:

1. Dadas las características de la población atendida, se hace necesario configurar la gestión de este servicio a través de personal que cuente con formación especializada en intervención familiar y específicamente en metodología grupal y en trabajo con adolescentes.
2. La composición mínima de profesionales que compondrán el equipo para la prestación del servicio se corresponderá con la indicada en estos pliegos.
3. Teniendo en cuenta las características técnicas del servicio objeto del presente concierto, es necesario que el desarrollo del mismo se realice a través de personal con titulación universitaria o grado en Trabajo Social y Psicología, que actúen interdisciplinariamente y que cuenten con una experiencia mínima de tres años de trabajo en intervención con familias y menores.
4. Una de las personas que compone el equipo técnico, además de la prestación del servicio, será la persona coordinadora e interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

Dedicación de medios materiales: Sí:

Sede:

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La gestión del servicio se desarrollará en una sede en la provincia de Almería. En el supuesto de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.
2. En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.
3. La sede deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:
 - Condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
 - Espacios suficientes y diferenciados que proporcionen un ambiente adecuado en la atención a las personas menores de edad y sus familias, garantizando el derecho a la privacidad, así como para realizar las actuaciones objeto del concierto y gestiones administrativas, contando con mobiliario adecuado y, en general, espacios adaptados a los niños y niñas.
 - Entre otros aspectos, la sede deberá contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
 - La sede y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

Equipamiento:

1. La sede deberá contar con:
 - Mobiliario necesario para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias.
 - Equipos informáticos necesarios con acceso a Internet.
 - Material psicotécnico necesario para la prestación del servicio.
 - Material de oficina necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Botiquín completo de primeros auxilios.
2. El mantenimiento del equipamiento y materiales será responsabilidad de la entidad concertada.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del precio final ofertado (excluido el IVA), no pudiendo realizarse mediante retención en el precio.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional.

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

A la anterior se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
Y APOYO A LA FAMILIA
Fdo.: María Medina González

MARIA MEDINA GONZALEZ		27/12/2023 09:11:20	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwB92IYC9P0kZVh1R10ePsmNS6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	